

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.  
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

DE LA  
**PROVINCIA DE ZAMORA**

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

Por haber sido ocupadas a personas desconocidas que carecían de los documentos necesarios que acreditase ser de su pertenencia, se hallan depositadas en esta Inspección de Vigilancia, las caballerías cuyas señas a continuación se expresan.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1878 sobre registro de guías de caballerías, en su caso 5.º, se anuncia en este periódico oficial, a fin de que en el término de treinta días, a contar desde su publicación, las personas que se crean con derecho a ellas pueden presentar los documentos que acrediten ser de su propiedad.

Zamora 6 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,  
**Ricardo Terroja.**

*Señas de las caballerías.*

Una burra edad seis años, seis cuartas y media de alzada, pelo negro, por la barriga blanco, estrecha de cuerpo para según la alzada.

Otra cerrada, alzada regular, pelo negro sin haber pelechado y un biche como de un año, hijo de esta, con el hocico mohino ambos.

Otra rucia, cerrada, rociblanca con señales de rozaduras del aparejo y con una señal al lado derecho del pescuezo como de haber sido sangrada.

Una mula edad cerrada, pelo castaño, alzada de seis cuartas y media con lunares blancos en el espinazo y en el sitio de la collera, rozaduras recientes en las cañeras de atrás, herrada de las cuatro patas.

Una burra rucia, blanca por la barriga, de edad cerrada y alzada regular.

Otra cerrada, pelo negro, bociblanca, de alzada regular, con un lunar blanco en el costillar izquierdo; estas dos están bien tratadas.

(Gaceta de 3 de Septiembre de 1902.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Guerra.

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio de las armas 60.000 reclutas de los declarados soldados en el presente año, que darán las zonas de reclutamiento, con arreglo a los números consignados en el adjunto estado.

Art. 2.º De los reclutas correspondientes a cada zona vendrán a filas como del reemplazo del año corriente, cuando sean llamados a ellas, los que se expresan en el mismo estado, quedando los restantes para ser incorporados al del próximo año de 1903.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas y las zonas de reclutamiento cumplimentarán este decreto en la forma que respectivamente determinan el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el art. 4.º de la ley de 4 de Diciembre de 1901.

Dado en San Sebastián a primero de Septiembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

*REPARTIMIENTO general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.*

ZONAS	Reclutas comprendidos en los arts. 31 y 152 de la ley.	CUPO	Tres quintas partes de éste que vendrán a filas como reemplazo de 1902
Logroño núm. 1	1.388	685	411
Jaén, 2	2.433	1.200	720
Orense, 3	2.063	1.018	611
Mataró, 4	1.307	645	287
Pamplona, 5	2.611	1.288	773
Badajoz, 6	1.888	892	535
Oviedo, 7	1.700	839	503
Lugo, 8	2.029	1.001	601
Almería, 9	2.582	1.274	765
Osuna, 10	2.213	1.092	655
Burgos, 11	2.388	1.178	707
Toledo, 12	1.800	888	533
Málaga, 13	2.242	1.106	664
Soria, 14	1.431	707	424
Zafra, 15	1.561	770	462
Getafe, 16	1.610	794	476
Córdoba, 17	2.348	1.158	695
Castellón, 18	2.262	1.116	670

San Sebastián, 19	1.600	789	473
Murcia, 20	2.023	998	599
Teruel, 21	1.746	861	517
Bilbao, 22	1.966	970	582
Zamora, 23	2.042	1.007	604
Gerona, 24	1.802	889	533
Játiva, 25	2.418	1.194	716
Cuenca, 26	2.071	1.022	613
Ciudad Real, 27	2.038	1.005	603
Valencia, 28	2.093	1.032	619
Santander, 29	1.762	869	521
León, 30	2.752	1.357	814
Segovia, 31	1.073	529	317
Coruña, 32	1.615	797	478
Tarragona, 33	1.813	894	536
Granada, 34	2.294	1.132	679
Santiago, 35	1.528	754	452
Valladolid, 36	1.570	774	464
Pontevedra, 37	2.190	1.072	643
Huelva, 38	1.995	984	590
Manresa, 39	1.742	859	515
Cáceres, 40	1.680	829	497
Ávila, 41	1.412	696	418
Cádiz, 42	1.836	906	544
Gijón, 43	1.465	723	434
Palencia, 44	1.521	750	450
Alicante, 45	2.476	1.221	733
Villafranca, 46	1.171	578	347
Huesca, 47	2.320	1.144	687
Lorca, 48	1.724	850	510
Albacete, 49	1.901	938	562
Talavera, 50	1.712	844	506
Lérida, 51	2.355	1.162	697
Salamanca, 52	2.226	1.098	659
Guadalajara, 53	1.322	652	391
Monforte, 54	2.170	1.070	642
Zaragoza, 55	2.239	1.104	663
Ronda, 56	2.320	1.144	687
Madrid, 57	1.192	588	353
idem, 58	1.118	551	331
Barcelona, 59	1.550	765	459
idem, 60	1.754	864	518
Sevilla, 61	2.161	1.067	640
Vitoria, 62	737	364	218
Tarrasa, 63	1.350	666	400
Baleares	2.145	1.058	635
Santa Cruz de Tenerife	1.016	501	301
Las Palmas	872	430	258
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>121.654</b>	<b>60.000</b>	<b>36.000</b>

San Sebastián 1.º de Septiembre de 1902.—  
Aprobado por S. M.—Valeriano Weyler.

**PLAN DE APROVECHAMIENTOS**

para el año forestal de 1902 á 1903, relativo á los montes públicos de esta provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 7 de Octubre de 1896 é Instrucción de 2 de Noviembre del mismo año. (1)

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE de los montes.	PERTENENCIA	MADERAS		LAÑAS		PASTOS				RESERVA de tasaciones. PESETAS	OBSERVACIONES		
			Número de árboles...	Metros cúbicos.....	Tasa-ción - PTAS.	Altas estereos.	Tasa-ción - PTAS.	Bajas estereos.	Menor	Tasa-ción - PTAS.			Es-tación.	Mayor.....
Otero de Centenos	Carbajosa	Otero de Centenos	2	1	6						10	40	66	Los árboles secos
idem	La Ribera	idem	6	3	18					4	16	44		
Otero de Sanabria	Fornillos ó Abrañuelos	Otero de Sanabria											70	
idem	Plantío	idem											10	
idem	Palacios de Sanabria	Palacios de Sanabria											10	
idem	Coto, Majada Hoyuelos	idem											10	
idem	Laderas	idem											10	
idem	Majada la Caña	idem											10	
idem	Majada Cabanillas	idem											10	
idem	idem Rita Salgueiro	idem											10	
idem	Perunces	idem											10	
idem	Valdepalacios	idem											10	
idem	Valle de Castro	idem											100	
idem	Palazuelo de Sayago	Remesa Sanabria				50	25	100		10	40	165	Las leñas por entresaca en 3 hectáreas	
idem	Palacios de arriba	Palazuelo												40
idem	idem de abajo	idem												6
idem	Pedralba	idem												10
idem	idem	idem												15
idem	idem	idem												30
idem	Peque	idem												496
idem	idem	idem	12	6	36					100	400	20		
idem	Perovuela	idem												400
idem	Perilla de Castro	Perilla de Castro												230
idem	Pias	idem				50	25	100	100	30	120	100	200	
idem	idem	idem											125	
idem	idem	idem											50	
idem	idem	idem											30	
idem	idem	idem											54	
idem	Pino	idem											30	
idem	Pinuel	idem											160	
idem	Porto	idem											20	
idem	Pozuelo de Vidriales	idem											20	
idem	Prado	idem											140	
idem	Pueblo de Valverde	idem											220	
idem	Rabanales	idem											160	
idem	idem	idem											20	
idem	idem	idem											20	
idem	idem	idem											140	
idem	Rábano de Aliste	idem											220	
idem	idem	idem											160	
idem	Revellinos	idem											20	
idem	Riocobayo	idem											20	
idem	Riofrío	idem											140	
idem	idem	idem											220	

idem	Riofrío	idem												250	Las leñas por limpia Las ídem por roza dejando resalvo en 4 hectáreas 158'50 Las ídem por entresaca de brezo en 1 hectárea 122 Las ídem por roza dejando resalvo en 3 hectáreas 10 Las ídem ídem en 2 hectáreas 73'50 Porte integrante del de utilidad pública n.º 129 56 Las leñas por roza dejando resalvo en 2 hectáreas 5 Las ídem ídem en 3 hectáreas 96
idem	Garrapatas	idem												15	
idem	Valle Luengo	idem												111	
idem	idem	idem												158'50	
idem	idem	idem												122	
idem	idem	idem												10	
idem	idem	idem												73'50	
idem	idem	idem												56	
idem	idem	idem												5	
idem	idem	idem												96	
idem	idem	idem												100	
idem	idem	idem												20	
idem	idem	idem												30	
idem	idem	idem												78	
idem	idem	idem												52	
idem	idem	idem												36	
idem	idem	idem												320	
idem	idem	idem												70	
idem	idem	idem												5	
idem	idem	idem												60	
idem	idem	idem												120	
idem	idem	idem												30	
idem	idem	idem												16	
idem	idem	idem												350	
idem	idem	idem												12	
idem	idem	idem												40	
idem	idem	idem												190	
idem	idem	idem												12	
idem	idem	idem												162	
idem	idem	idem												50	
idem	idem	idem												80	
idem	idem	idem												220	
idem	idem	idem												45	
idem	idem	idem												40	
idem	idem	idem												70	
idem	idem	idem												30	
idem	idem	idem												25	
idem	idem	idem												21	

(1) Véase el número anterior.

(Se continuará.)

**Comisión mixta de Reclutamiento de Zamora****CIRCULAR**

El día 17 del presente mes y hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en el Palacio provincial, el sorteo de décimas para el cupo de la Península entre los pueblos que por razón del número de soldados que le correspondan, no compongan enteros.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de la ley, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zamora 9 de Septiembre de 1902.—El Presidente, Ricardo Torroja.—El Secretario accidental, Juan Calero.

**COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA****Circular.**

La Comisión Ejecutiva del Congreso Agrícola Regional constituida en Valladolid, en nombre del Consejo de la Federación, tiene acordado que las sesiones del mismo den comienzo el día 22 del presente mes, á las diez de la mañana, en los Salones del «Centro de Labradores» de aquella ciudad.

Al efecto ha invitado á la Excm. Diputación de esta provincia y á los agricultores de la misma para que cooperen á sus trabajos y soliciten su inscripción como congresistas.

En su vista, acordó la Comisión provincial, en sesión de esta fecha, publicarlo en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de la honrada y digna clase de Labradores; en la inteligencia de que vería con gusto que concurriese el mayor número posible de aquellos á tan importante acto, que es de suma trascendencia para los intereses agrícolas en general y los especiales de esta provincia.

Zamora 9 de Septiembre de 1902.—El Vicepresidente, Felipe Esteva.—P. A. D. L. C. P., Joaquín María Sarmiento, Secretario accidental.

**Calamidades. — Anuncio.**

Tiene solicitado el Ayuntamiento de Rabanales, por medio del oportuno expediente, condonación de contribuciones, por la cantidad de 5.886 pesetas 70 céntimos.

Tal petición la funda en los daños que la tormenta de 19 de Julio último causó en la cosecha de cereales y demás, excedentes de las dos terceras partes de los productos que se hubieran obtenido á no haber sobrevenido el desastre que se lamenta.

En su consecuencia, se anuncia el hecho en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo con lo que dispone el art. 101 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que en el improrrogable plazo de quince días se exponga por los demás Ayuntamientos cuanto respectó del mismo les conste; partiendo de la base de que el perdón que en su caso haya de concederse será, como la ley previene, á más repartir en el siguiente año entre los demás pueblos de la provincia.

Zamora 10 de Septiembre de 1902.—El Vicepresidente, Felipe Esteva.—P. A. D. L. C. P., Joaquín María Sarmiento, Secretario accidental.

**Estación Enológica de Toro.****CONVOCATORIA**

Desde el día 15 al 30 del corriente mes, quedará abierta en dicho Establecimiento oficial la matrícula para los que deseen cursar la enseñanza de Capataces y Aprendices Bodegueros.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Director del Establecimiento en papel sellado de la clase 11.ª, acompañando la cédula personal, partida de bautismo y certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo de su habitual residencia.

Para poder se matriculados es indispensable que sepan leer, escribir y las cuatro reglas fundamentales de aritmética.

Toro 4 de Septiembre de 1902.—El Ayudante, José García.—V.º B.º—El Ingeniero Director, Marcelino Arana. R—949

**Ayuntamientos.****BENAVENTE**

Don Eliseo Lumeras Pardo, Alcalde Constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que preceptua el artículo tercero del Real decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 11 de Marzo de 1886, he formado el proyecto de presupuesto especial de obligaciones carcelarias de la de este partido, que deberá regir en el año próximo de 1903 y teniendo que ser discutido y aprobado por la Junta de representantes de los pueblos del mismo á que dicho artículo se refiere, les convoco por medio del presente á la sesión pública que con tal motivo he dispuesto se celebre á las once de la mañana del día 3 del inmediato mes de Octubre en la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta villa, cabeza del expresado partido.

Del reconocido celo de los Sres. Comisionados de los pueblos, confío asistirán con puntualidad á dicha Junta, provistos de la correspondiente credencial que justifique su representación.

Benavente 3 de Septiembre de 1902.—Eliseo Lumeras. R—950

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Audiencia provincial de Zamora.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio de la Iglesia Expósito, Ramón Sánchez de la Iglesia, Flora González Hernández y Jerónima Sánchez Rivas, cuyas señas y demás circunstancias al final se expresarán, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en la carcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal por haberse decretado auto de prisión provisional en la causa que por el delito de hurto se le sigue en el Juzgado de Alcañices, por haberse ausentado é ignorarse su paradero, y no haber podido tener lugar una diligencia judicial, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta carcel de Audiencia con las seguridades debidas á los procesados Antonio de la Iglesia Expósito, Ramón Sánchez de la Iglesia, Flora González Hernández y Jerónima Sánchez Rivas.

Zamora dos de Septiembre de mil novecientos dos.—Angel Velasco.—Petit.

Antonio de la Iglesia Expósito, de treinta y cuatro años de edad, hijo de padres desconocidos, hojalatero, es de estatura regular, rostro moreno, afeitado, pelo negro, bigote rubio, ojos garzos, nariz abultada, que viste de chaqueta de paño burdo

rojo, pantalón y chaleco á cuadros rayados de paño, faja negra y boina.

Ramón Sánchez de la Iglesia, de cuarenta años de edad, hijo de padre desconocido y de Jerónima Sánchez, soltero, su profesión tendero ambulante, sin instrucción, de estatura regular, algo grueso, pelo y barba negros, ojos y cejas lo mismo y viste de pantalón de paño negro, chaqueta y chaleco de paño basto ó rayas de colores, faja negra y boina negra.

Flora González Hernández, de veintiseis años de edad, natural de Destricena, partido de la Bañeza, provincia de León, hija de Tomás y de María, soltera, quinquillera ambulante, de estatura regular, delgada, color moreno y viste de tela de colores y pañuelo negro al cuello.

Jerónima Sánchez Rivas, de ochenta y cinco años de edad, viuda, natural de Macotera, partido de Peñaranda, sin instrucción, de estatura baja, color moreno, poco pelo y cano y viste falda y mandil de percal de colores y pañuelos negros al cuello y cabeza. R—946

**Juzgados de primera instancia.****BERMILLO DE SAYAGO**

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Sastre, natural de Gáname, y que ha estado sirviendo en casa de Antonio Estéban, vecino de Piñuel, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que con el número diez y nueve del presente año se instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento que deno verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á dos de Septiembre de mil novecientos dos.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, Antonio Cereza. R—924

**Juzgados municipales.****VEGA DE VILLALOBOS**

Don Manuel López Martínez, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y debiendo ser provista en propiedad conforme á las prescripciones legales, se anuncia al público por el término de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que deseen optar á dicho cargo, presenten sus solicitudes debidamente documentadas dentro del expresado plazo, advirtiéndose que el agraciado no percibirá más dotación ni derechos que los correspondientes á los aranceles vigentes.

Vega de Villalobos 2 de Septiembre de 1902.—El Juez municipal, Manuel López. R—945

**IMPRESA PROVINCIAL****ANUNCIOS**

Quedan acotados de caza desde 1.º de Septiembre de 1902, los montes Labrada, Pico de la Mata, Chana y Arriba, sitios en el término municipal de Brime de Sog.—El Adjudicatario, Pedro González.